

## **REGLAMENTO DEL TÍTULO XII: ELECCIONES**

### **REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ELEGIR AL DIRECTORIO, COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS Y PRESIDENTES DE COMITÉS GREMIALES, PERIODO 2024-2025**

**ARTÍCULO 1°.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Estatuto el de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna, vigente y aprobado e inscrito en los Registros Públicos de Tacna y cuando se haga referencia a algún artículo se entenderá que corresponde a uno del Estatuto vigente y los acuerdos de la sesión extraordinaria de directorio del 24 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** La Convocatoria a elecciones para la renovación de los cargos y órganos directivos de la Institución para el período 2024 — 2025, se llevará a cabo el mes de noviembre. La convocatoria estará a cargo del Comité Electoral designado por el Directorio. La convocatoria se efectuará a través de los medios de comunicación más expeditivos.

**ARTÍCULO 3°.-** El proceso de las elecciones será conducido en todas las etapas por el Comité Electoral que concluirá con la proclamación de la nueva Directiva de la Alta Dirección, la Comisión Revisora de Cuentas y los presidentes de los comités gremiales.

**ARTÍCULO 4°.-** El Comité Electoral estará compuesto por cuatro asociados propuestos y designados por el Directorio y se instalará por lo menos 20 días anteriores a las elecciones generales.

Todos los acuerdos del Comité Electoral serán tomados por mayoría simple, entrarán en vigencia de manera inmediata y constarán en acta especial, llevado con las formalidades legales. Las actas serán suscritas por el presidente y el secretario.

**ARTÍCULO 5°.-** Para ser candidato a los cargos directivos, los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos generales.

- a) Estar al día en el pago de sus cuotas al mes de setiembre de 2023;
- b) No tener parentesco en primer grado con la Gerencia;
- c) No estar sufriendo ninguna sanción impuesta por la institución;
- d) Ser asociado(a) propietario titular o representante de la empresa asociada y legalmente acreditado(a) al 30 de setiembre de 2023.

**ARTÍCULO 6°.-** Para ser candidato a los cargos directivos los asociados deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

Para los miembros de la Alta Dirección:

- a) Para ser Presidente, Primer y Segundo Vicepresidente del Directorio, la empresa o su representante deberá acreditar tener como mínimo cinco (5) años de actividad gremial en la Cámara. (Inc. a) Art. 94° Estatuto)
- b) Para los cargos de: secretario, tesorero y vocal, la empresa o su representante deberá acreditar tener como mínimo tres (3) años de actividad gremial en la Cámara. (Inc. a) Art. 94° estatuto)
- c) Para presidente de los Comités Gremiales de: Agroindustria, Banca-Comercio Exterior y Servicios, Comercio, Industria, Pequeña Industria, Turismo, Usuarios del Régimen de la Zona Comercial de Zofratacna, Minería y Pesquería: Que el

- representante o la empresa acrediten tener como mínimo tres (3) años de antigüedad como asociado de la Cámara. (Inc. b) Art 94° del Estatuto)
- d) Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas: Que el representante o la empresa acrediten tener como mínimo tres (3) años de antigüedad como asociado de la Cámara. (Inc. c) Art 94°)
  - e) La antigüedad a que se refiere el presente artículo se computará al 30 de setiembre de 2023.

**ARTÍCULO 7°.-** La elección de la Alta Dirección y la Comisión Revisora de Cuentas, se hará por votación directa y secreta en todo su proceso, y a través de listas debidamente suscritas y firmadas por todos los candidatos.

**ALTA DIRECCIÓN:**

- 1) Presidente.
- 2) Primer vicepresidente.
- 3) Segundo vicepresidente.
- 4) Secretario.
- 5) Tesorero.
- 6) Vocales (3)

**COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:** Tres (3) miembros.  
Con posterioridad a la elección de la Alta Dirección, en un plazo no mayor de 15 días, se elegirá a los Presidentes de los Comités Gremiales.

**PRESIDENTE COMITÉ GREMIAL:**

- 1) Agroindustria.
- 2) Banca, Comercio Exterior y Servicios.
- 3) Comercio.
- 4) Industria.
- 5) Pequeña Industria.
- 6) Turismo.
- 7) Usuarios de Zona Franca y Zona Comercial.
- 8) Minería.
- 9) Pesquería.

**ARTÍCULO 8°.-** En el caso que sólo haya una lista, el Directorio, propondrá la participación de otra lista más. En caso no hubiera ninguna lista, el Directorio sesionará y nominará a los miembros señalados en el artículo 7° del Reglamento de Elecciones.

**ARTÍCULO 9°.-** La Comisión Revisora de Cuentas estará conformada por tres (3) miembros elegidos a través del proceso eleccionario. Si son dos o tres las listas participantes del proceso, será la terna de la lista que ocupe el segundo lugar.

**ARTÍCULO 10°.-** Los candidatos al momento de presentar su lista para la Alta Dirección, Comisión Revisora de Cuentas y Presidentes de los Comités Gremiales, deberán acreditar a un personero titular remitiendo sus números telefónicos, domicilio y correo electrónico. El personero que deberá ser necesariamente asociado a la Cámara tendrá la representación de la lista, y a quién se le notificará vía correo electrónico, considerándose como notificación válida los comunicados que expida la Comisión Electoral en el transcurso del proceso

electoral, sin perjuicio que se difunda dichos comunicados a los correos de los demás asociados. La lista propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes que la conforman, de lo contrario no será aceptada.

**ARTÍCULO 11°.**- La antigüedad del socio que postula a un cargo directivo se considerará tomando en cuenta la actividad gremial que haya realizado anteriormente en representación de otra empresa bajo el supuesto de que la otra se haya liquidado. (Adenda Art. 9° aprobado en sesión de Directorio de fecha 16 de octubre de 2002)

**ARTÍCULO 12°.**- La elección de los cargos directivos, se hará por votación directa, secreta y universal, en un solo día en el local institucional. Podrán hacer ejercicio del voto los asociados que demuestren tener como mínimo tres (3) meses consecutivos de antigüedad como asociados, y tener la condición de estar al día en el pago de sus cuotas mensuales, según el Registro Único de Asociados, dicha antigüedad se contabilizará hasta el 30 de setiembre de 2023 y sólo podrán participar los representantes debidamente acreditados, no se permitirá la delegación de esta facultad.

**ARTÍCULO 13°.**- Todo lo que no está previsto en el presente Reglamento, se sujetará a lo dispuesto por el Estatuto.

**ARTÍCULO 14°.**- El Comité Electoral tiene la facultad de revisar que las listas cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente Reglamento, en caso de incumplimiento el Comité Electoral podrá tachar la lista.

**ARTÍCULO 15°.**- El presente Reglamento entrará en vigencia con la aprobación del Directorio y regirá el proceso electoral para renovar a los miembros de la Alta Dirección, la Comisión Revisora de Cuentas y los Presidentes de los Comités Gremiales del periodo 2024 – 2025.